

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento.

VISTO: El acta suscrita el 11-7-96 por la Asociación Empresarial ASDECE de un parte y por las Centrales Sindicales, en representación de los trabajadores, U.G.T. y CC.OO. de otra del Convenio Colectivo de Trabajo de «Derivados del cemento», de ámbito provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de fecha 19-12-95 en la que se recoge acuerdo de revisión salarial en aplicación del artículo 28 de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95) y Decreto 76/1995, de 31 de julio (DOE 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96) esta Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 24/96, código informático 0600195.

SEGUNDO.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 24 de julio de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

**ACTA REUNION COMISION PARITARIA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE BADAJOZ.
DIA 11 DE JULIO DE 1996.**

ASISTENTES:

POR LA ASOCIACION DE DERIVADOS DEL CEMENTO (ASDECE):

D. Justo Jiménez Herrera.
D. José Cidoncha Román

POR U.G.T.:

D. Elías Mateos Mateos

POR CC.OO.:

D. Mateo Guerra Macías

SECRETARIO:

D. José Ovando Murillo

En Badajoz, siendo las diecisiete y treinta horas del día once de julio de mil novecientos noventa y seis, en la Sala de Juntas de la Asociación Provincial de Empresarios de Derivados del Cemento de Badajoz, se reúnen los señores relacionados al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector, para proceder a:

1.º - La revisión salarial de 1995, contemplada en el artículo 28 del Convenio. Se incluye como anexo del presente acta tabla salarial revisada.

2.º - Se declara día festivo no recuperable el día 16 de agosto, quedando pendiente de determinar el definitivo Calendario provincial de trabajo del presente año, una vez se inicien las negociaciones del nuevo Convenio Colectivo Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se da por finalizada la sesión a las diecinueve horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

TABLA SALARIAL REVISADA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE BADAJOZ, AÑO 1995 (ARTICULO 28 DEL CONVENIO)

SALARIO CONVENIO MES

NIVEL II.....	110.961 Ptas.
NIVEL III.....	90.744 Ptas.
NIVEL IV.....	87.063 Ptas.
NIVEL V.....	85.262 Ptas.

SALARIO CONVENIO DIA

NIVEL VI	2.765 Ptas.
NIVEL VII	2.708 Ptas.
NIVEL VIII	2.647 Ptas.
NIVEL IX.....	2.588 Ptas.
NIVEL X.....	2.531 Ptas.
NIVEL XI.....	2.504 Ptas.
NIVEL XII.....	2.472 Ptas.
NIVEL XIII.....	1.587 Ptas.
NIVEL XIV.....	1.013 Ptas.

PLUS DE ASISTENCIA

Lunes a viernes (ambos inclusivos).....	411 Ptas.
Lunes a sábado (ambos inclusivos).....	371 Ptas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del Servicio: «Transporte de retenes contra incendios. Expte.: 36/96».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «Transporte de retenes contra incendios. Expte.: 36/96», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se adjudica el Servicio de «Transporte de retenes contra incendios. Expte.: 36/96» a las siguientes empresas:

AUTOS ALHAMBRA (Lotes 1 a 9, ambos inclusive), por un importe unitario de un millón novecientas noventa y tres mil pesetas (1.993.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

ANDREA VARELA BERMUDEZ (Lote 10), por un importe total de un millón novecientas noventa y tres mil cuatrocientas diez pesetas (1.993.410 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 31 de julio de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.D. (Orden 27-09-95, D.O.E. n.º 116, de 3-10-95),
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Refuerzo y mejora de la Ctra. C-523, de Cáceres a Portugal. Tramo: N-521 - C-522 (Navas del Madroño)».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Navas del Madroño	19-08-96	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 5 de agosto de 1996.

El Director Gral. de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

OBRA: REFUERZO Y MEJORA DE LA CTRA. C-523, DE CACERES A PORTUGAL POR ALCANTARA. TRAMO: N-521 - C-522
T.M.: NAVAS DEL MADROÑO

PROPIETARIOS

SANTIAGO PORTILLO TALAVERA
MANUEL GALAN GALAN
MANUEL FLORES BARRIGA
LUIS MACIAS HOLGUIN
ANTONIO DUQUE GALAN
SATURNINO PEREZ PORTILLO
M. TERESA FLORES BORREGA
JULIAN GALAN PORTILLO
HNOS. FRADES BARRIGA